

CONTRATO EMISION TARJETA DE DEBITO

ENTRE: De una parte: **LA ASOCIACION PERAVIA DE AHORROS Y PRESTAMOS** institución bancaria constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, RNC No. 4-15-00017-5, con su domicilio social en la calle Duarte Esquina Sanchez No. 27, de la ciudad de Baní, Provincia Peravia, representada por los funcionarios cuyas generales y calidades constan al final del presente documento, en lo que sigue del presente contrato, se denominará **EL EMISOR** o por su razón social; y de la otra parte: **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL**, cuyo nombre y generales constan en la parte final del presente acto, y en la solicitud que se anexa a este contrato como parte integral del mismo, **SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL tendrá una Tarjeta de Débito, que le permitirá con cargo a su Cuenta de Ahorros No. _____, adquirir ciertos bienes y servicios en punto de ventas y realizar transacciones de retiros, consultas y pago de servicios, a través de la red de cajeros automáticos radicados en la República Dominicana y en el exterior afiliados a la red de Visa. **PARRAFO I:** Una vez expedida una **TARJETA DE DEBITO** a favor de la persona en cuyo favor **EL EMISOR** haya aprobado la emisión, **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL**, deberá firmarla y será responsable de su uso y conservación, debiendo mantenerla en lugar seguro y salvaguardarla del uso no autorizado por parte de terceros, todo sin perjuicio de las estipulaciones que a este respecto se indican más adelante en el presente contrato. **LA TARJETA DE DEBITO** es a título personal e intransferible. **LA TARJETA DE DEBITO**, así expedida, continúa siendo propiedad del **EMISOR**.

SEGUNDO: EL EMISOR autoriza a **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL** el uso de **TARJETA DE DEBITO** en territorio nacional e internacional. **PARRAFO I: EL EMISOR** no será responsable de rechazos de transacciones ocasionados por irregularidades en el punto de venta, por fallas técnicas en las terminales y puntos de pago, error de comunicación o cualquier otro evento no imputable a **EL EMISOR**, ya que es entendido entre las partes que los puntos de venta y las terminales de pago no son propiedad, ni son instalados por **EL EMISOR**.

TERCERO: EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL acepta que **EL EMISOR** tendrá facultad de rechazar cualquier transacción que no se ajuste a los requerimientos técnicos de la marca. **LA TARJETA DE DEBITO** deberá ser utilizada únicamente para la realización de transacciones lícitas que no violenten las leyes y regulaciones vigentes. Asimismo, **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL** declara, reconoce y acepta que el uso de **LA TARJETA DE DEBITO** podrá quedar sujeto de tiempo en tiempo a cualquier restricción, limitación o disposición reglamentaria que puedan establecer las autoridades monetarias y financieras de la República Dominicana o cualquier otra autoridad del país. **EL EMISOR** tendrá la obligación de notificar al **TARJETAHABIENTE PRINCIPAL** por vía telefónica, escrita o por correo electrónico cualquier restricción, limitación o disposición derivada del presente artículo.

CUARTO: Queda convenido que **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL** correrá con todos los gastos que puedan generarse con motivo de todas las diligencias, demandas y demás actos judiciales y/o extrajudiciales, incluyendo pero no limitado a llamadas telefónicas, honorarios de abogados, costas de procedimiento entre otros, que sea necesario realizar, ejecutar y/o interponer para exigir y obtener el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones principales y accesorias de **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL**, directa o indirectamente relativas al presente contrato, **EL EMISOR** tendrá la obligación de presentar los documentos o facturas que avalen los gastos incurridos. **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL** acepta los costos del tarifario de servicios. **PARRAFO I:** A la firma del presente contrato, **EL EMISOR** hará entrega **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL** del Tarifario de Productos y Servicios contentivo de las comisiones y cargos aplicables por el uso de la tarjeta de débito. Dicho tarifario que se anexa al presente contrato y también será publicado en la página Web y en el área de plataforma en todas las Oficinas de **EL EMISOR**. Las modificaciones que de tiempo en tiempo realice **EL EMISOR** al mismo serán publicadas en su página web y en el área de Plataforma de todas las oficinas y serán notificadas al **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL** con 30 días de antelación por cualquier medio fehaciente tales como, carta, correo electrónico o cualquier otro canal disponible y en caso de que estas modificaciones fueran de nuevos cargos u obligaciones **EL EMISOR** solicitará el consentimiento del **TARJETAHABIENTE PRINCIPAL**.

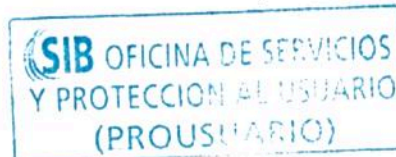
QUINTO: PÉRDIDA O ROBO DE LA TARJETA DE DEBITO.-. En caso de sustracción, pérdida, eventual falsificación o uso fraudulento de **LA TARJETA**, **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL** deberá avisarlo de inmediato por teléfono al **EMISOR** a través

002108

19 JUN 2018



1



CONTRATO EMISION TARJETA DE DEBITO

de su Departamento de Autorizaciones y luego por escrito con el correspondiente acuse de recibo, detallando las circunstancias del caso. En este caso, **EL EMISOR** procederá a bloquear **LA TARJETA** desde que reciba la notificación por vía telefónica y dejará constancia en sus registros de la cancelación de **LA TARJETA** de que se trate. **Párrafo I: EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL** será responsable de los consumos que se hayan realizado con **LA TARJETA** hasta el momento en que **EL EMISOR** haya recibido el aviso de la notificación de pérdida o robo, según se trate, y, aun previo a dicha notificación, siempre que no se verifique falta imputable al **EMISOR** respecto al consumo fraudulento. **Párrafo II:** En caso de sospecha de uso indebido de **LA TARJETA**, **EL EMISOR** podrá bloquear su uso de manera provisional o definitiva, en cuyo caso notificará por la vía fehaciente, a **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL** sobre la adopción de la medida de bloqueo con un plazo de 48 horas, luego de asumir la medida. Hasta tanto **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL** no sea contactado por **EL EMISOR** no se procede a cancelar la tarjeta, sino que la misma permanece en estado de bloqueada. **Párrafo III: EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL** acepta y reconoce que no obstante **EL EMISOR** procederá a realizar el bloqueo de la tarjeta con la notificación de pérdida o robo, **EL EMISOR** hasta tanto no sea notificado por escrito no podrá solicitar a la marca internacional la acreditación de los montos o la eliminación de los consumos hechos con posterioridad a la pérdida o robo de **LA TARJETA**. **Párrafo IV: EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL** no asumirá el pago de las transacciones no autorizadas que se hayan realizado con posterioridad a la denuncia de robo o notificación por pérdida, así como tampoco cuando sean objeto de un reclamo por fraude frente a **EL EMISOR**, siempre que se verifique falta imputable al **EMISOR** en el procesamiento del consumo fraudulento, con excepción de aquellas operaciones no comprendidas en esta última situación que se encuentren en proceso de liquidación realizadas con anterioridad a dichas denuncias o notificaciones

SEXTO: CONTROVERSIAS ENTRE EL BENEFICIARIO(A) Y LOS AFILIADOS. - Ningún derecho de **EL EMISOR** será afectado por controversias entre **EL O LA BENEFICIARIO(A)** y uno o más afiliados, los cuales, en cuanto a esto, serán considerados terceros frente a **EL EMISOR**, por lo que **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL** no podrá oponerle la compensación, ni en general, ningún derecho o excepción que tuviere frente a **LOS AFILIADOS**. Por consiguiente, **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL** responderá a **EL EMISOR** aun en los siguientes casos: a) falta total o parcial de entrega de mercancías, de valores o de prestación de servicios adquiridos con el uso de **LA TARJETA DE DEBITO**; b) entrega de mercancías o prestación de servicios defectuosos o inexactitud en sus calidades; c) devaluación en el precio de mercancías, servicios o valores o ajustes de aquel, antes o después de recibirlos; e) cualesquiera otros semejantes a los anteriores. Como consecuencia de lo anterior, cualquier reclamación, **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL** deberá hacerla a **EL AFILIADO** de que se trate y pagar a **EL EMISOR** el precio de la mercancía, servicio o valor de que se trate.

SEPTIMO: ELECCION DEL DOMICILIO.- Para todos los fines y consecuencias legales del presente contrato, las partes eligen domicilio en las direcciones que se han indicado al inicio del documento, para una de ellas.

OCTAVO: EL EMISOR, a solicitud de **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL Y/O EL MANCOMUNADO** podrá, si lo juzga conveniente, otorgar Tarjetas de Débito adicionales, únicamente para las personas cuya firma esté autorizada a girar contra la Cuenta de Ahorro, en cuyo caso les serán aplicables todas las disposiciones de este Contrato.

NOVENO: EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL elegirá un número secreto para su clave, el cual será de su exclusivo conocimiento y debe de ser intransferible, el mismo es imprescindible para manejar este tipo de cuenta de ahorros a través de los cajeros automáticos y terminales en puntos de ventas que lo requieran, las personas que posean tarjetas adicionales son las que deben colocar su clave o número secreto.

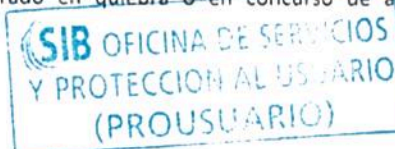
DECIMO. LA ASOCIACION PERAVIA DE AHORROS Y PRESTAMOS fijará un límite máximo diario de retiro por cajero automático, el cual estará indicado en el tarifario de servicios y será informado a **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL** al momento de la firma de este contrato, este límite solo podrá ser modificado a solicitud del cliente presentándose en cualquiera de nuestras sucursales respetando la política vigente sobre los límites del producto.

UNDECIMO: El presente Contrato es de duración indefinida, el cual entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y estará sujeto a la cancelación definitiva de la Tarjeta de Débito o de La Cuenta de Ahorros. **EL EMISOR** podrá dar por terminado el presente contrato, dando notificación escrita a **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL** en los cinco (5) días posteriores a la terminación, en caso de que ocurra alguno de los siguientes eventos: Que **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL Y/O EL MANCOMUNADO**, sea secuestrado, embargado, declarado en quiebra o en concurso de acreedores. Si **EL**

002108



2



CONTRATO EMISION TARJETA DE DEBITO

TARJETAHABIENTE incumpliere cualquiera de los términos y condiciones del presente contrato, en caso de que **EL TARJETAHABIENTE** o cualquiera de los autorizados a usar la tarjeta de crédito muriese. Si cualquiera de los **TARJETAHABIENTES** cometiere fraude mediante el uso de la tarjeta o estuviese incriminado en el hurto o robo de la misma para cometer actos fraudulentos. Si cualesquiera de los **TARJETAHABIENTES** estuviesen o fueran investigados por cualquier autoridad policial, administrativa, de instrucción civil, penal o del Ministerio Público, ya sea en su condición personal o fuere accionistas, director, dignatario de una empresa o persona jurídica. Si cualquiera de los **TARJETAHABIENTES** suministra información falsa al **EMISOR**. En los casos en que **EL EMISOR** decida cancelar el presente contrato de manera unilateral por razones no definidas en el presente contrato, deberá notificar al **TARJETAHABIENTE** treinta (30) previos a la cancelación. Si **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL** decide rescindir el contrato de manera voluntaria y sin causa justificada, agotando las formalidades a cumplir, el **PARRAFO I**. La terminación del contrato por alguna de las causales enumeradas en la cláusula anterior suspende de inmediato el derecho de utilizar la tarjeta de débito.

LEY APLICABLE.- Para la interpretación, aplicación, cumplimiento y ejecución por vía judicial de las cláusulas contenidas en el presente Contrato concertado entre las partes, será sometido a la competencia exclusiva de los Tribunales competentes del domicilio de **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL**. **PARRAFO I:** Respecto a la prueba, el presente contrato estará regido por el Código de Comercio de la República Dominicana, en particular el artículo 109 del mismo, relativo a la prueba ordinaria, y por el régimen de la admisión de pruebas por medios electrónicos en materia bancaria que estipula el artículo 79 de la Ley Monetaria y Financiera 183-02, y para aquellos aspectos no previstos en el contrato ni en la legislación comercial, por el Derecho Común de la República Dominicana, que regirá a título supletorio.

Redactado en Dos (02) originales de un mismo tenor y efecto uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Bani, Provincia Peravia, a los _____ días del mes _____ del año _____.

Anexo: Tarifario de Tarjeta de Debito

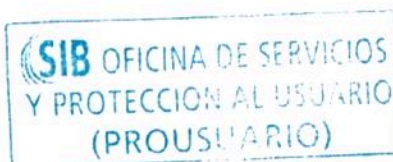
Descripción	Costo
Costo de Emisión Titular (Primera Emisión)	Gratis
Costo de Emisión de Tarjeta Adicional	RD\$150.00
Costo de Reposición por Pérdida o Deterioro	RD\$200.00
Costo de Uso de Cajeros Automáticos Propios	Gratis
Comisión Mensual por uso de tarjeta de debito	RD\$35.00
Membresía anual	RD\$20.00
Monto de Retiro diario permitido en cajeros automáticos	RD\$15,000.00
Monto de Consumo diario permitido en establecimientos comerciales	RD\$25,000.00
Cargo por Cancelación antes del año	No Aplica
Retiro en cajeros red ATH	RD\$50
Consulta en cajeros red ATH	RD\$35
Retiros red internacional	RD\$250.00
Consulta balance red internacional	RD\$250.00

POR LA ASOCIACION PERAVIA DE AHORROS Y PRESTAMOS:

Nombre: _____ Cargo: _____

Cedula/Pasaporte: _____ Firma: _____

002108



CONTRATO EMISION TARJETA DE DEBITO

Por el Tarjetahabiente Principal:

Nombre: _____ Cedula/Pasaporte: _____

Dirección: _____ Teléfono: _____

Fecha: _____

002108

